



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Sala Administrativa

CIRCULAR No. 000110

FECHA:

12 JUL 2011

DE:

VICE-PRESIDENCIA, SALA ADMINISTRATIVA,
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
BARRANQUILLA.

PARA:

FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BARRANQUILLA.

ASUNTO:

ACUERDOS NROS. PSAA11-8189, 8190 y 8192 DE
2011, SUSCRITO POR EL H.MAGISTRADO DOCTOR
HERNANDO TORRES CORREDOR, PRESIDENTE DE
LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

De conformidad con lo aprobado en la Sala, nos permitimos divulgar los Acuerdos Nros. PSAA11-8189, 8190 y 8192 del 16 de Junio de 2011, suscrito por el H.Magistrado Doctor HERNANDO TORRES CORREDOR, Presidente de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, donde se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados.

Lo anterior, le es remitido para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

DANIEL ENRIQUE GARCIA BENITEZ
Presidente

AADO



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Presidencia

SALA ADMINISTRATIVA
CONSEJO SECC. JUDICATURA
2005 2011 JUN 24 AM 7:30

[Handwritten signature]

PSA11-3151
Bogotá, D.C., 16 de Junio de 2011

CSJ-C-INTERNA

Doctores
DANIEL ENRIQUE GARCIA BENITEZ
Presidente Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura Atlántico
CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA
Director Seccional de Administración Judicial
Barranquilla

RBO21JUN'11 4:19

Apreciados doctores:

Para su conocimiento y fines pertinentes, de manera atenta me permito enviarles copia de los Acuerdos Nos. PSAA11-8189, 8190 y 8192 de 2011. Por lo anterior, solicito a ustedes se sirvan hacerlos conocer a los diferentes Despachos Judiciales de su correspondiente Distrito Judicial.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

Anexo lo anunciado
PSA/MCM/LCFF



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8189
(Junio 16 de 2011)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito del territorio nacional.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
JUECES ADJUNTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Juez Penal de Circuito y un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, adjuntos, en cada uno de los siguiente Juzgados que se enuncian a continuación:

- a. Juzgados 6° y 7° Penales del Circuito de Barranquilla
- b. Juzgados 3° y 4° Penales del Circuito de Valledupar
- c. Juzgado 2° Penal del Circuito de Sincelejo
- d. Juzgado 7° Penal del Circuito de Ibagué
- e. Juzgado 4° Penal del Circuito de Palmira

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, los Jueces creados, tendrán los siguientes códigos de identificación:

- a. Juzgado 6° Penal del Circuito de Barranquilla - 080013104506
- b. Juzgado 7° Penal del Circuito de Barranquilla - 080013104507
- c. Juzgado 3° Penal del Circuito de Valledupar - 200013104503
- d. Juzgado 4° Penal del Circuito de Valledupar - 200013104504
- e. Juzgado 2° Penal del Circuito de Sincelejo - 700013104502
- f. Juzgado 7° Penal del Circuito de Ibagué -730013104507
- g. Juzgado 4° Penal del Circuito de Palmira - 765203104504

ARTÍCULO TERCERO.- Los Jueces adjuntos creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, fallarán como mínimo 20 procesos mensuales y tramitarán como mínimo 25 procesos mensuales del Juzgado al cual han sido asignados. No tramitarán acciones constitucionales.



Hoja No. 2 Acuerdo No. 8189 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito del territorio nacional.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos respecto al año anterior de los Jueces Titulares del respectivo Despacho, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

TITULO II CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado, en los despachos judiciales que se enuncian a continuación:

- a. Juzgados 9° y 27° Penales del Circuito de Medellín
- b. Juzgado 49° Penal del Circuito de Bogotá
- c. Juzgado 2° Penal del Circuito de Cartagena
- d. Juzgado 2°, 3° y 4° Penales del Circuito de Montería
- e. Juzgado 1°, 3° y 4° Penales del Circuito de Pasto
- f. Juzgado 1° y 5° Penales del Circuito de Cúcuta
- g. Juzgado 1° Penal del Circuito de Chaparral
- h. Juzgado 1° Penal del Circuito de Lérída
- i. Juzgado 17° Penal del Circuito de Cali
- j. Juzgado 3° Penal del Circuito de Yopal
- k. Juzgado 2° Penal del Circuito de Tunja
- l. Juzgado 1° Penal del Circuito de Fusagasugá
- m. Juzgado 1° Penal del Circuito de Zipaquirá
- n. Juzgado 1° Penal del Circuito de Riohacha
- o. Juzgado 1° y 4° Penales del Circuito de Villavicencio
- p. Juzgado 1° Penal del Circuito de Ocaña
- q. Juzgado 1° Penal del Circuito de Sincelejo
- r. Juzgado 1° Penal del Circuito de Buga

ARTÍCULO QUINTO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador de Circuito Nominado y un (1) cargo de Escribiente al Juez Adjunto del Juzgado 27° Penal del Circuito de Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- Los cargos de sustanciador de descongestión tramitarán mensualmente un número no inferior a 50 autos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los jueces titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero, Cuarto y Quinto del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO OCTAVO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. El Juez adjunto será designado por el respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial.
2. Los cargos de Sustanciador adjunto, serán designados por el Juez adjunto.
3. Los cargos de Sustanciador para el Despacho, el respectivo Juez titular.

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Jueces y Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO ONCE.- Los Jueces adjuntos reportarán su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, los Jueces adjuntos y los Jueces titulares de los despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del sustanciador a su cargo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO DOCE.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura correspondientes realizarán el seguimiento de las medidas adoptadas por el presente Acuerdo y rendirán los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

Hoja No. 4 Acuerdo No. 8189 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito del territorio nacional.

ARTÍCULO TRECE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO CATORCE.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de las presentes medidas.

ARTÍCULO QUINCE.- Las presentes medidas cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

- a. No. 104311 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- b. No. 8311 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- c. No. 56411 de junio 14 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- d. No. 8311 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
- e. No. 19911 y 20011 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
- f. No. 38811 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.
- g. No. 11511 de junio 14 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto
- h. No. 18611 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.
- i. No. 12811 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo.
- j. No. 13111 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.
- k. No. 17111 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.

Hoja No. 5 Acuerdo No. 8189 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales del Circuito del territorio nacional.

- l. No. 20011 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.
- m. No. 7011 de junio 14 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Riohacha
- n. No. 15711 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
- o. No. 11511 de junio 14 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.
- p. No. 18611 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cúcuta.

ARTÍCULO DIECISEIS.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil once (2011).


HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8190
(Junio 16 de 2011)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centros de Servicios Administrativos del territorio nacional.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
JUZGADO DE DESCONGESTIÓN**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Descongestión, en el Circuito de San Andrés Islas, conformado por la siguiente planta de personal

- a. Un (1) Juez Penal del Circuito
- b. Un (1) Secretario de Circuito
- c. Un (1) Asistente Social Grado 18
- d. Un (1) Asistente Administrativo Grado 6

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, el Juez creado en el artículo primero del presente Acuerdo, tendrá el siguiente código de identificación: **880013187701**.

ARTÍCULO TERCERO.- El Juzgado creado en el Artículo Primero del presente Acuerdo, tramitará un número no inferior a mil (1.000) solicitudes mensuales, por reparto.

El incumplimiento de las metas fijadas para el Juzgado de Descongestión, así como la disminución de los egresos respecto al año anterior del Juez Titular del Despacho, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.



Hoja No. 2 Acuerdo No. 8190 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centros de Servicios Administrativos del territorio nacional.

TITULO II JUEZ ADJUNTO

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) de Juez Penal de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y un (1) cargos de Asistente Jurídico Grado 19, adjuntos, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá.

El Juez adjunto, tendrá el siguiente código de identificación: **258993187501**, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO QUINTO.- El cargo Juez adjunto tramitará un número no inferior a mil (1000) actuaciones mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO SEXTO.- Los cargos de Asistente Jurídico tramitarán cada uno mensualmente un número no inferior a setecientas (700) solicitudes, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los jueces titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

TITULO III CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO OCTAVO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Zipaquirá.

PARÁGRAFO. El cargo creado en el presente artículo tramitará mensualmente un número no inferior a quinientas (500) solicitudes, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO NOVENO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador nominado, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla.

PARÁGRAFO. Los cargos creados en el presente artículo tramitarán cada uno mensualmente un número no inferior a quinientas (500) solicitudes, excepto tutelas y hábeas corpus.

Hoja No. 3 Acuerdo No. 8190 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centros de Servicios Administrativos del territorio nacional.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador nominado, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Medellín.

PARÁGRAFO. Los cargos creados en el presente artículo tramitarán cada uno mensualmente un número no inferior a quinientas (500) solicitudes, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO ONCE.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Asistente Jurídico Grado 19, un (1) cargo de Sustanciador y un (1) cargo de Citador, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Quibdó.

PARÁGRAFO. El cargo de Asistente Jurídico tramitará mensualmente un número no inferior setecientas (700) solicitudes y el cargo de Oficial Mayor tramitará mensualmente un número no inferior quinientas (500) solicitudes, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO DOCE.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Asistente Jurídico Grado 19 y un (1) cargo de Sustanciador, en cada uno de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena.

PARÁGRAFO. El cargo de Asistente Jurídico tramitará mensualmente un número no inferior setecientas (700) solicitudes y el cargo de Oficial Mayor tramitará mensualmente un número no inferior quinientas (500) solicitudes, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO TRECE.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Asistente Jurídico Grado 19, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Florencia.

PARÁGRAFO. El cargo de Asistente Jurídico tramitará mensualmente un número no inferior a setecientas (700) solicitudes, excepto tutelas y hábeas corpus.

ARTÍCULO CATORCE.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Citador, en el Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Yopal.

TITULO IV CARGOS EN LOS CENTROS DE SERVICIOS

ARTÍCULO QUINCE.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, cuatro (4) cargos de Escribiente y un (1) cargo de

Hoja No. 4 Acuerdo No. 8190 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centros de Servicios Administrativos del territorio nacional.

Citador, en el Centro de Servicios para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Acacías.

ARTÍCULO DIECISÉIS.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 16 de diciembre de 2011, tres (3) cargos de Escribiente y dos (2) cargos de Citador, en el Centro de Servicios para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Popayán.

TITULO V DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO DIECISIETE.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero, Cuarto, Octavo, Noveno, Décimo, Once, Doce, Trece, Catorce, Quince y Dieciséis del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO DIECIOCHO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. El Juez será designado por el respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial.
2. Los cargos de Secretario, Sustanciador, Oficial Mayor, Asistente Jurídico Grado 19, Citador serán designados por el Juez titular, el Juez Adjunto y el Juez de Descongestión, según corresponda
3. Los cargos de los Centros de Servicios serán designados por el respectivo nominador, de conformidad con el Acuerdo 781 de 2000.

ARTÍCULO DIECINUEVE.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO VEINTE.- El Juez y Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO VEINTIUNO.- El Juez de Descongestión y el Juez Adjunto reportarán su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, el Juez de Descongestión, el Juez Adjunto y los Jueces titulares de los despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del sustanciador a su cargo, al Sistema de Información Estadístico de la

Hoja No. 5 Acuerdo No. 8190 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centros de Servicios Administrativos del territorio nacional.

Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO VEINTIDÓS.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura correspondientes realizarán el seguimiento de las medidas adoptadas por el presente Acuerdo y rendirán los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO VEINTITRES.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de las presentes medidas.

ARTÍCULO VEINTICINCO.- Las presentes medidas cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

- a. No. 55311 de junio 13 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.
- b. No. 15411 de junio 13 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
- c. No. 102211 de junio 14 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- d. No. 30711 de junio 14 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.
- e. No. 19911 de junio 13 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Tunja.
- f. No. 9211 y 9511 de junio 13 y 15 de 2011, respectivamente, expedidos por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.
- g. No. 8311 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

Hoja No. 6 Acuerdo No. 8190 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad y Centros de Servicios Administrativos del territorio nacional.

- h. No. 8311 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- i. No. 104311 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Medellín.
- j. No. 6611 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ARTÍCULO VEINTISÉIS.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil once (2011).


HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa*

**ACUERDO No. PSAA11-8192
(Junio 16 de 2011)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales Municipales del territorio nacional.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 15 de junio de 2011,

ACUERDA

**TITULO I
JUECES ADJUNTOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Juez Penal Municipal y un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado, adjuntos, en cada uno de los siguiente Juzgados que se enuncian a continuación:

- a. Juzgados 5° y 10° Penales Municipales de Barranquilla
- b. Juzgados 7° Penal Municipal de Cartagena
- c. Juzgado 1° Penal Municipal de Valledupar
- d. Juzgado 2° Penal Municipal de Montería
- e. Juzgado 3° Penal Municipal de Soacha
- f. Juzgados 5° y 8° Penales Municipales de Villavicencio
- g. Juzgados 11° y 23° Penales Municipales de Cali
- h. Juzgado 7° Penal Municipal de Santa Marta

ARTÍCULO SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997, los Jueces creados en el presente Artículo, tendrán los siguientes códigos de identificación:

- a. Juzgado 5° Penal Municipal de Barranquilla - 080014004505
- b. Juzgado 10° Penal Municipal de Barranquilla - 080014004510
- c. Juzgados 7° Penal Municipal de Cartagena - 130014004507
- d. Juzgado 1° Penal Municipal de Valledupar - 200014004502
- e. Juzgado 2° Penal Municipal de Montería - 230014004502
- f. Juzgado 3° Penal Municipal de Soacha - 257544004503
- g. Juzgado 5° Penal Municipal de Villavicencio - 500014004505
- h. Juzgado 8° Penal Municipal de Villavicencio - 500014004508
- i. Juzgado 11 Penal Municipal de Cali - 760014004711



Hoja No. 2 Acuerdo No. 8192 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales Municipales del territorio nacional.

- j. Juzgado 23 Penal Municipal de Cali - 760014004723
- k. Juzgado 7° Penal Municipal de Santa Marta - 470014004507

ARTÍCULO TERCERO.- Los Jueces adjuntos creados en el Artículo Primero del presente Acuerdo, fallarán como mínimo 20 procesos mensuales y tramitarán como mínimo 25 procesos mensuales del Juzgado al cual han sido asignados. No tramitará acciones constitucionales.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos respecto al año anterior de los Jueces Titulares de los respectivos Despachos, acarrearán la redefinición o terminación de la medida.

TITULO II CARGOS DE DESCONGESTIÓN

ARTÍCULO CUARTO.- Crear transitoriamente, a partir del 16 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2011, un (1) cargo de Sustanciador Municipal Nominado, en los despachos judiciales que se enuncian a continuación:

- a. Juzgado 1° Penal Municipal de Popayán
- b. Juzgado 6° Penal Municipal de Neiva
- c. Juzgado 2° Penal Municipal de Santa Marta

ARTÍCULO QUINTO.- Los cargos de sustanciador de descongestión tramitarán mensualmente un número no inferior a 50 autos mensuales, excepto tutelas y hábeas corpus.

El incumplimiento de las metas fijadas para los cargos de descongestión, así como la disminución de los egresos de los jueces titulares de los despachos respecto al año anterior, acarreará la redefinición o terminación de la medida.

TITULO III DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO SEXTO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículos Primero y, Cuarto del presente Acuerdo, el nombramiento de los cargos de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial respectiva certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos creados por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador, así:

1. Los Jueces adjuntos serán designados por el respectivo Tribunal Superior del Distrito Judicial.
2. Los cargos de Sustanciador adjunto, serán designados por el Juez adjunto.
3. Los cargos de Sustanciador para el Despacho titular, el respectivo Juez titular.

Hoja No. 3 Acuerdo No. 8192 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales Municipales del territorio nacional.

ARTÍCULO OCTAVO.- El régimen salarial y prestacional de los cargos creados será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO NOVENO.- Los Jueces y Empleados de descongestión cumplirán los horarios establecidos para la Rama Judicial.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los Jueces adjuntos reportarán su gestión judicial, del mes inmediatamente anterior, en el Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial – SIERJU- dentro de los primeros cinco días de cada mes y se regirán por el Acuerdo 2915 de 2005, exceptuando la periodicidad.

Igualmente, bajo estos mismos parámetros de norma, periodicidad y oportunidad, los Jueces adjuntos y los Jueces titulares de los despachos objeto de descongestión reportarán la gestión judicial del mes inmediatamente anterior del sustanciador a su cargo, al Sistema de Información Estadístico de la Rama Judicial –SIERJU- en el formato de gestión de cargos habilitado para tal efecto.

PARÁGRAFO: El incumplimiento en el reporte mensual de la gestión podrá acarrear la terminación de la medida

ARTÍCULO ONCE.- Las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura correspondientes realizarán el seguimiento de las medidas adoptadas por el presente Acuerdo y rendirán los informes correspondientes a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO DOCE.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO TRECE.- Las Direcciones Seccionales de Administración Judicial respectivas prestarán el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de las presentes medidas.

ARTÍCULO CATORCE.- Las presentes medidas cuentan con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal

- a. No. 8311 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla.
- b. No. 8311 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.
- c. No. 19811 y 20111 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Valledupar.
- d. No. 38811 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería.

Hoja No. 4 Acuerdo No. 8192 de 2011. Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para algunos Juzgados Penales Municipales del territorio nacional.

- e. No. 56311 de junio 14 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá.
- f. No. 15711 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio.
- g. No. 17111 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cali.
- h. No. 9611 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Popayán.
- i. No. 31811 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Neiva.
- j. No. 14311 de junio 15 de 2011 expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Santa Marta.

ARTÍCULO QUINCE.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los dieciséis (16) días del mes de junio del año dos mil once (2011).


HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente